

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-058. -CDNO. 2-

Al Despacho de la Señora Juez., el presente proceso de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

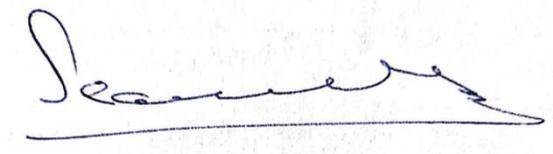
Conforme lo dispone el artículo 134 del Código General del Proceso, del anterior escrito de incidente de nulidad, propuesto por la apoderada de la demandada Señora ANA INES TORRES DE ORDOÑEZ, **CORRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de tres (03) días, con el fin de que aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

Fórmese cuaderno separado y désele el trámite incidental.

TENER a la Doctora GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO, abogada en ejercicio, con T. P. No. 59.766 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandada Señora ANA INES TORRES DE ORDOÑEZ, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.